



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 251-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. ALCIBIADES ROY BELTRÁN GUTIERREZ, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAÑETE**, quien solicita:

- Información sobre la intervención que se ha realizado a los Ríos Chillón, Río Mala y Río Huaura, la fundamentación de este pedido la realizare al momento de mi intervención.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°251-2020-CR/GRL

El Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, a pedido del presidente del Consejo Regional de Lima, dio cuenta del pedido realizado por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete.

Posteriormente, el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que, todos tienen conocimiento de los procesos que se llevaron a cabo por reconstrucción por cambio de los tres ríos que conformaron la primera etapa, en donde presuntamente existen cartas fianzas falsas, sobre las supervisiones de obra, sobre los inspectores que tienen vínculo con la entidad, pero que uno solo se encargaba de realizar el trabajo de los 5 profesionales por río, por todo esto, pido que pase a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento.



En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, el PEDIDO VERBAL DEL SR. ALCIBIADES ROY BELTRÁN GUTIERREZ, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAÑETE, quien solicita: Información sobre la intervención que se ha realizado a los Ríos Chillón, Río Mala y Río Huaura, siendo que, la fundamentación de este pedido la realizaré al momento de mi intervención; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

2 de 2